

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 9 de abril de 2025.

VISTOS: En virtud del avoco conocimiento realizado mediante providencia de 26 de enero de 2024 de la causa N.º 16-20-AN, *Acción por incumplimiento de normas del sistema jurídico, sentencias e informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos*, interpuesta por Pedro José Crespo Crespo, en calidad de director general del Consejo de la Judicatura, por el presunto incumplimiento del artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 544 de 9 de marzo de 2009, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El accionante solicita que se sancione el incumplimiento del artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, la disposición normativa señala: La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia.

Dentro de este caso,
Se DISPONE:

1. Convocar a una **audiencia pública** a realizarse vía telemática el día **viernes 25 de abril de 2025**, a las 10h00, hora del Ecuador, a las siguientes personas: al director General del Consejo de la Judicatura; al procurador General del Estado; y, al ministro de Economía y Finanzas.
2. La audiencia se realizará a través de una plataforma digital. El acceso a la misma estará limitado a las personas antes indicadas.
3. Para su participación en la audiencia, deberán registrarse en el correo maria.zambrano@cce.gob.ec desde las 10h00 del jueves 10 de abril, hasta las 10h00 del martes 22 de abril de 2025. Al momento de registrarse, deberán: 1) escanear su cédula de identidad y, si corresponde, su matrícula profesional; 2) especificar si la participación en la audiencia se lo hará por sus propios derechos o en representación de alguna institución o persona; y, 3) **señalar un correo electrónico** y un número de celular de contacto.
4. El miércoles 23 de abril de 2025, desde las 12h00, se remitirán las instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia, su formato y desarrollo de la audiencia, al correo electrónico **señalado**. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.
5. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado, no tendrán acceso a la plataforma y no podrán intervenir en la audiencia. Sin embargo, podrán escuchar la transmisión de la misma a través de YouTube de la Corte Constitucional, sin perjuicio de presentar sus argumentos y propuestas por escrito, hasta antes de emitir la sentencia.
6. Tienen la obligación de señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación **deberán** ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional; o, en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional no posee Quipux.
7. Recordar a las partes que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación deberán ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional; o, en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional. Los funcionarios de la Corte Constitucional no poseen Quipux.
8. Designar a María Augusta Zambrano como actaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. Notifíquese. -

Documento Firmado Electrónicamente
Alejandra Cárdenas Reyes
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 9 de abril de 2025.

Documento Firmado Electrónicamente
María Augusta Zambrano
ACTUARIA



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA ALEJANDRA
CARDENAS REYES**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA
ZAMBRANO
JARAMILLO**